



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200043900
Restitución AM

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto para proveer. Santiago de Cali, 02 de septiembre de 2022.

La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1245

Rad. 7600140030282022-00439

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **CARTONES Y PLASTICOS LA DOLORES S.A.S.**, quien actúa por medio de apoderado judicial contra **JUAN DAVID MUNERA LOPEZ y OMAIRA DEL CARMEN LOPEZ**, observa el Despacho que adolece de ciertos defectos que impone la declaratoria de inadmisibilidad:

(I)- El contrato de arrendamiento presentado como prueba documental contiene la identidad y las firmas de los arrendatarios, debidamente autenticadas ante notario, pero de la firma plasmada del arrendador no se tiene la plena identidad del firmante, generando con ello incertidumbre de la persona que suscribió el contrato, si se tiene en cuenta que es una persona jurídica la que figura como arrendador.

(II). En el contrato de arrendamiento y en el escrito de demanda se menciona la dirección del bien a restituir, así mismo en el libelo se indican los linderos, pero se hace necesario para el despacho como requisito adicional y para la identidad plena del bien, que aporte copia del certificado de tradición del bien o en su defecto un certificado de nomenclatura.

(III). Revisado el Sistema de Información- SIRNA en el que aparece el listado de los abogados inscritos y vigentes que a la fecha tienen correo electrónico registrado expedido por el Consejo Superior de la Judicatura -Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, se observa que el abogado Benjamín Castro Solarte no se encuentra en dicho listado, y su correo electrónico tampoco, por tanto conforme a la Ley 2213 de 2022, toda dirección de correo electrónico del apoderado deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de abogados.

(IV). En el hecho "5" manifestó la parte actora bajo a gravedad del juramento que el correo electrónico de los demandados es el que reposa en la solicitud, pero revisado los anexos allegados en plenario no se adjuntó dicho documento, lo que por el contrario se vio, fue que el contrato de arrendamiento contiene en el numeral "DECIMA NOVENA. NOTIFICACIONES Y AVISOS" la información de datos



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200043900

Restitución AM

para realizar las notificaciones, en la que se señala que los demandados no contienen correo electrónico, también se relaciona dirección física solo para el demandado JUAN DAVID MUNERA LOPEZ y número de teléfono celular de ambos demandados.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 inciso 2° del C. G. P.).
- 3.- Reconocer** personería al Dr. BENJAMIN CASTRO SOLARTE con T.P. # 263.196 del C.S.J., para que actúe dentro de este proceso en representación de la parte actora, en los término del poder conferido

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 157 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

6.

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5281**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200043900

Restitución AM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICOHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia
teléfono: **8986868 ext 5281**
Correo electrónico: J28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200043900
Restitución AM

